



ACUERDO DE COLABORACIÓN Y DE MUTUO APOYO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE

**EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 44**

Y

POR LA OTRA PARTE

**EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE TABASCO (CECyTE)**

VILLAHERMOSA, TABASCO A 29 DE MARZO DE 2019.

ACUERDO ACADÉMICO DE COLABORACIÓN Y MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECyTE”; Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 44, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CARMEN VASCONCELOS MALDONADO, RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN, ASISTIDA POR LA LIC. DAYSY BROCA MARTÍNEZ, JEFA DE ÁREA DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL CECATI 44”; Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”; MISMAS QUIENES AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL CECYTE”:

- I.1.- El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que fue instituido mediante Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de tabasco, número 0715, de fecha 19 de noviembre de 1994.
- I.2.- El Ing. **Andrés Peralta Rivera**, fue designado el 01 de enero de 2019, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, por el Ciudadano **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; por lo tanto, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con la facultad conferida en la fracción I del artículo 16 del Decreto de Creación antes citado.
- I.3.- Tiene establecido su domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 106-C, de la calle Río Mezcalapa, col. Casa Blanca, C.P. 86060, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II.- DECLARA “EL CECATI 44”:

- II.1.- Que es una institución oficial educativa dedicada a la capacitación para y en el trabajo y que cuenta con la infraestructura necesaria para realizar dichas actividades.
- II.2.- Su finalidad es impartir Capacitación formal para y en el trabajo, en sus tres modalidades: cursos regulares, cursos no regulares y certificación de habilidades, para que propicie una mejor vinculación con las necesidades del sector productivo.

- II.3.- Que pertenece a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, Órgano Centralizado de la Administración Pública Federal, dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Secretaría de Educación Pública, que es responsable de la formación impartida en los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial, por lo tanto es esta quien rige la evaluación académica, técnica y pedagógica de su modelo educativo, cumpliendo dicho proceso a través de la asistencia estatal.
- II.4.- Que el presente acuerdo de colaboración y mutuo apoyo, se apega a las disposiciones vigentes establecidas por la dirección general de centros de formación para el trabajo de la Secretaría de Educación Pública, para la concertación de acuerdos de interés mutuo.
- II.5.- Que de acuerdo a las facultades que le confiere el cargo, comparece en este acto la Ciudadana Responsable de las Funciones de la Dirección de la Institución, **Lic. Carmen Vasconcelos Maldonado** para suscribir el presente acuerdo de colaboración y mutuo apoyo, acreditando su personalidad mediante el oficio NO. 000843 con fecha 14 de junio de 2017, suscrito por el Dr. Efrén Parada Arias, Director General de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.
- II.6.- Que el domicilio legal para los efectos del presente acuerdo es el establecido en la Colonia el Bajío Primera Sección, Cárdenas, Tabasco, con código postal 86490 y número telefónico 01 (937) 37 2 44 75.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica, con que comparecen en el presente acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- Conviene "LAS PARTES" que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de cooperación entre las entidades, para lograr el máximo aprovechamiento en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES.- Para el logro del objetivo del presente instrumento "LAS PARTES" acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Capacitaciones, Cursos y Talleres que realicen dichas Instituciones;
- b) Intercambio de experiencias en áreas de interés común.
- c) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre el "CECATI 44" Y "EL CECYTE", para fortalecer el crecimiento y desarrollo del estado;

- d) Desarrollar proyectos conjuntos de gestión en programas que contribuyan al crecimiento del Estado; y
- e) Colaborar conjuntamente en estrategias, programas y acciones que aporten sustancialmente al crecimiento y formación educativa del sector juvenil de la entidad.

TERCERA: COMPROMISOS.-

Para el cumplimiento del objetivo del presente documento “**CECATI 44**” se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos que se deriven de este documento;
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico, para la difusión y fluidez de la información de las acciones generadas del presente documento;
- c) Difundir en redes sociales, convocatorias, proyectos y medios al alcance, los programas y las actividades que deriven del presente documento;
- d) Dar acceso a los programas que maneja “**EL CECATI 44**” a trabajadores y estudiantes de “**EL CECyTE**” que estén entre los 18 y 55 años de edad los primeros, y de 18 a 25 años de edad para los segundos;
- e) Facilitar a estudiantes de “**EL CECyTE**” la prestación del servicio social y prácticas profesionales, conforme a los perfiles y áreas de interés de “**EL CECATI 44**”.

PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTE INSTRUMENTO “**EL CECyTE**” SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- a) Proporcionar becas a jóvenes afiliados y/o agremiados a los diversos programas del instituto, así como a los trabajadores o empleados que estén interesados en estos beneficios;
- b) Difundir en los medios en que tenga injerencia, publicidad sobre eventos o actividades que de manera conjunto o individual realicen las instituciones;
- c) Participar y difundir en la comunidad estudiantil los programas, eventos, certámenes, proyectos y convocatorias que efectúe el instituto.

Igualmente “**EL CECATI 44**” ofrece impartir cursos de capacitación al personal académico y administrativo de los planteles de “**EL CECyTE**” con un descuento del 50% aplicable en las inscripciones por cada curso relacionado con las especialidades del plantel, habiendo casos en que la inscripción será gratuita siempre y cuando exista el acuerdo verbal o por escrito de ambas partes y de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por la dirección general de centros de formación para el trabajo de la subsecretaría de educación media superior. Igual las



partes acuerdan que podrán ser dentro de horario de los trabajadores o alumnos a petición de alguna de las partes o fuera de su horario de labores o clases a conveniencia del trabajador y/o alumno.

De igual manera, "EL CECyTE" se compromete a difundir entre el personal administrativo y docente de los planteles adscritos al subsistema, de los cursos y talleres a impartir así como dar a conocer los requisitos de inscripción para la integración del expediente de cada trabajador o alumno.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.- LAS PARTES" SE OBLIGAN A:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este documento;
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados;
- c) Supervisar y evaluar, el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen en conjunto ambos entes.
- d) Informar y asesorar en lo relativo a la presentación de protocolos, anteproyectos y proyectos en la materia.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO.- Para la ejecución de las acciones contempladas en este acuerdo, "LAS PARTES" presentarán protocolos, anteproyectos y proyectos según sea el caso, que contenga las propuestas de colaboración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente documento, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del programa derivado de este **ACUERDO DE COLABORACIÓN Y DE MUTUO APOYO**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL CECATI 44" Y POR "EL CECyTE" ni el de estos con aquella.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia

de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL CECATI 44" ni con "EL CECyTE".

El personal que participe en proyectos amparados por este instrumento, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

"LAS PARTES" Convienen, que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente documento, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

OCTAVA: VIGENCIA.- El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración hasta el **29 DE MARZO DE 2022**, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

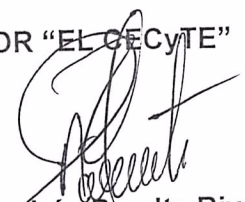
- Huelgas u otros disturbios laborales;
- Actos de terrorismo o de enemigo público;
- Guerras, ya sean declaradas o no;
- Disturbios;
- Epidemias;
- Incendios;
- Alborotos públicos;
- Condiciones climáticas adversas;
- Explosiones.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este instrumento, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por dos representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución, en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.- El presente documento podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del acuerdo modificatorio o Adendum correspondiente.

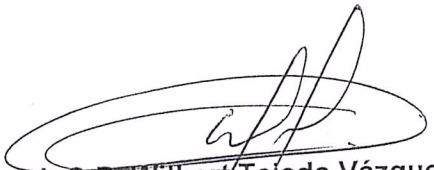
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error o mala fe para la celebración de la firma del mismo, por lo que se rubrica por triplicado en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.


POR "EL CECyTE"


Ing. Andrés Peralta Rivera
Director General

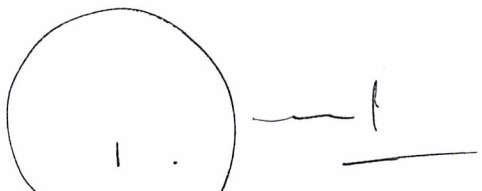
POR "EL CECATI 44"

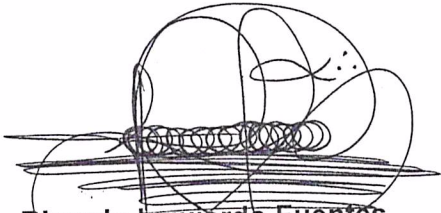

Lic. Carmen Vasconcelos Maldonado
Responsable de las Funciones de la Dirección


L.C.P. Wilbert Tejeda Vázquez
Asistente de Enlace Operativo de la
DGCF en Tabasco


Lic. Daysy Broca Martínez
Jefa de Área de Vinculación S.P.

TESTIGOS


Lic. Francisco Javier Aguirre Morales
Titular De La Unidad De Asuntos
Jurídicos del CECyTE-Tabasco


M.R.L. Ricardo Izquierdo Fuentes
Auxiliar De La Unidad De Asuntos
Jurídicos del CECyTE-Tabasco